

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial de la Radio

Costa Rica (La Nación):

- **Sala IV ordena a Hacienda revelar lista de deudores de impuestos.** La Sala IV le ordenó al Ministerio de Hacienda revelar la lista de los deudores de impuestos al considerar que es de acceso público la información con los nombres y los montos de las personas físicas y jurídicas que adeudan dinero al erario. Así lo sentenció en el voto 2019-002122, del 8 de febrero de 2018, en el cual declaró con lugar un recurso de amparo interpuesto por el diputado del Frente Amplio, José María Villalta, a quien Hacienda le negó la lista de los deudores que podrían beneficiarse de la amnistía tributaria introducida por la reforma fiscal. La amnistía es un periodo de tres meses, entre el 4 de diciembre y el 5 de marzo, en el que los deudores de impuestos pueden cancelar eximiéndose del pago de intereses y entre el 80% y 60% de las multas establecidas por el fisco. Por esta vía, Hacienda recaudó más de ₡152.000 millones de 8.800 contribuyentes en los primeros 30 días. El gobierno de Carlos Alvarado había alegado que la lista de deudores se trataba de “información confidencial”, pero ahora los magistrados le dieron diez días a la ministra de Hacienda, Rocío Aguilar, para entregar lo solicitado. El 26 de setiembre de 2018, Villalta solicitó los datos directamente a la ministra Aguilar. No obstante, el 28 de octubre, la información fue negada según una respuesta del viceministro de Ingresos, Nogui Acosta. “Según las disposiciones que se establecen en el artículo 117 del Código Tributario, las informaciones que la Administración Tributaria obtenga de los contribuyentes tienen carácter confidencial, por lo que no es posible suministrar la información solicitada”, dicta la respuesta que le dio Hacienda al diputado. La Sala Constitucional consideró que esa respuesta violenta el principio de transparencia y publicidad administrativas, así como el derecho de acceso a la información administrativa. “Las organizaciones colectivas del Derecho Público –entes públicos– están llamadas a ser verdaderas casas de cristal, en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados”, explicó el ente constitucional en su pronunciamiento. “Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación

colectiva en aras de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y de actuar los principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas", agregó la Sala en la resolución. Consultado por La Nación, el viceministro Acosta dijo que el Ministerio es respetuoso de la institucionalidad y de los fallos judiciales y que, por tanto, suministrará la información "en los términos y alcances establecidos por la Sala Constitucional". ¿Qué más consultó Villalta? Los datos solicitados por el frenteamplista a Hacienda fueron la lista de contribuyentes que serían los potenciales beneficiarios de la amnistía tributaria, identificando si estos eran grandes o pequeños. Además, el diputado pidió el monto que ese Ministerio dejaría de percibir al perdonar a los contribuyentes el cobro de sanciones e intereses por medio de dicho indulto. En ese caso en particular, el diputado instó a que se detallaran los montos (totales y por concepto de intereses y de multas) que serían condonados, tanto de grandes como de pequeños contribuyentes. Finalmente, el congresista solicitó a Hacienda explicar cuál metodología utilizó para dar por hecho que, con la amnistía tributaria, la entidad recaudaría el 1% del Producto Interno Bruto (PIB), según una publicación del periódico La República, del 20 de setiembre de 2018, titulada "Perdonando intereses a deudores Hacienda espera recaudar el 1% del PIB". Además de alegar que la lista de deudores era de carácter confidencial –en respuesta a la primera de las tres consultas de Villalta– el órgano de administración tributaria también justificó por qué no respondería las otras dos interrogantes. Sobre la cantidad de dinero que el erario público dejaría de recibir al conceder la amnistía a ciertas entidades, Hacienda respondió que era imposible saber cuántos contribuyentes se acogerían a esta herramienta. "... la amnistía tributaria es un proceso voluntario, y que la Administración Tributaria desconoce cuántos contribuyentes se acogerán a la misma, razón por la cual no puede calcularse cuánto se deja de percibir por intereses y sanciones perdonados", reza parte de la respuesta de ese ente al diputado. En cuanto a cómo explicaría el Ministerio la afirmación de que recaudaría el 1% del PIB con la implementación del indulto tributario a los contribuyentes morosos, la entidad explicó que dicha expresión no había salido de esa cartera, sino que había sido citada por Carlos Camacho, socio director del Grupo Camacho Internacional, firma asesora en temas tributarios. El congresista Villalta aseguró que la sentencia representa un importante paso para fortalecer los principios de publicidad, de transparencia y de acceso a la información pública. "La Sala no solo reitera que la información sobre grandes contribuyentes y sobre obligaciones tributarias es de claro interés público, sino que señala expresamente que, en el tema de amnistías tributarias aprobadas por el Estado o por la Asamblea Legislativa, no se puede negar esta información a la ciudadanía", comentó el frenteamplista. "Es de interés público saber a quiénes y bajo cuáles condiciones se están perdonando deudas u obligaciones tributarias, y esto es muy importante para la transparencia. En este caso, para que la ciudadanía pueda saber cuáles grandes contribuyentes se están beneficiando de estas amnistías", concluyó Villalta. Antes de la reforma fiscal. El congresista pidió la información al Ministerio de Hacienda cuando todavía se discutía en la Asamblea Legislativa la reforma fiscal, la cual es hoy ley de la República, tras haber sido aprobada por los diputados el 3 de diciembre de 2018. En pleno debate legislativo sobre el paquete tributario, el 21 de agosto de ese año, se aprobó en el Congreso un texto sustitutivo a dicho proyecto de ley. Este incorporaba, en dos transitorios (el VI y XXIV), el tema de las amnistías tributarias. Esas amnistías abrieron la posibilidad de pagar a contribuyentes de impuestos administrados por la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas, el Instituto de Desarrollo Rural (Inder) –incluyendo casos pendientes del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). Además, los transitorios contemplaban un indulto específico para las instituciones del Sistema Bancario Nacional.

Argentina (Tele 13):

- **Viaje en metro será gratis si ascensores o escaleras mecánicas de estaciones no funcionan.** La justicia de Buenos Aires ordenó a la concesionaria responsable del funcionamiento del tren subterráneo de la ciudad a no cobrar el pasaje a sus usuarios si los ascensores o escaleras mecánicas no se encuentran disponibles para sus usuarios. El juez Andrés Gallardo dispuso la medida luego de considerar que la empresa "incumple una medida cautelar" que, en agosto del año pasado, se le ordena a "regular el funcionamiento" de sus accesos a los pasajeros. De acuerdo a TN, desde Subterráneos de Buenos Aires señalaron que "es un fallo arbitrario" y que apelarán argumentando que se encuentran trabajando en un plan de accesibilidad y "que se encuentra en plena implementación". Sin embargo, la justicia verificó que 51 vías de acceso "no funcionaban" y se defendió indicando que la empresa "no se muestra interesada en asegurar un eficaz funcionamiento de los ascensores y escaleras instaladas en las estaciones de subterráneo". La gratuidad correrá para todos los usuarios sin distinción de sus capacidades motrices y para acceder al beneficio se deberá dar aviso del desperfecto en la boletería donde se les eximirá del pago.

Brasil (RT):

- **El Supremo Tribunal Federal suspende las dos demandas contra Bolsonaro por apología de la violación e injuria.** El magistrado Luiz Fux, del Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil, suspendió las dos demandas en trámite contra el presidente del Gobierno, Jair Bolsonaro, por apología de la violación e injuria. La decisión de suspender las demandas se debe a que, según la Constitución, el presidente de la República en el ejercicio de su cargo no puede ser procesado por hechos ajenos a su mandato. Por ello, las demandas podrán ser retomadas una vez que Bolsonaro deje el poder. En su decisión, el juez explica que es un hecho público que Bolsonaro, de 63 años, asumió la Presidencia de la República el 1 de enero de 2019, por lo que se aplica la inmunidad temporal a los jefes de Estado y de Gobierno que dicta la Constitución. Las dos demandas, que fueron formuladas por la Fiscalía General, hacen referencia a un episodio ocurrido en 2014, entre Bolsonaro, entonces diputado, y la parlamentaria Maria do Rosário, de 51 años, que era ministra de la secretaría de los Derechos Humanos de Brasil. Bolsonaro afirmó al diario 'Zero Hora' que Maria do Rosário no merecía ser violada porque la consideraba "muy fea" y no era "su tipo". En 2015, el ahora presidente fue declarado culpable por un tribunal por causar daños morales a la parlamentaria y a pagar una indemnización de unos 2.500 dólares. Un "acto reflejo". Según declaró Bolsonaro, su reacción fue un "acto reflejo" ante los comentarios que le espetó la diputada. "Voy a ser realmente juzgado por el Supremo Tribunal Federal básicamente por apología de la violación. Fue una respuesta a lo que ella dijo. Fue un acto reflejo. Las disculpas que pido son a la sociedad, que no ha sido informada sobre la verdad de los hechos", dijo entonces. Los comentarios misóginos y homófobos de Bolsonaro tiñeron toda su campaña electoral y un video en el que aparece insultando a la parlamentaria circuló durante semanas en las redes sociales. El 28 de octubre, el excapitán de reserva ganó las elecciones presidenciales con más de un 55% de votos.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional revisará glifosato por cruce de versiones.** Dos años después de que la Corte Constitucional falló una tutela a favor de las comunidades de Nóvita (Chocó) que se vieron afectadas por el uso del glifosato, y de que el alto tribunal impuso una serie de requisitos en caso de que el Gobierno quisiera volver a esta técnica para erradicar cultivos ilícitos, el alto tribunal hará una audiencia pública para ver qué tanto se han cumplido sus órdenes. La audiencia se hará el próximo 7 de marzo. En el fallo del 2017 la Corte afirmó que el programa de aspersión de cultivos de coca con un producto tóxico debe ser objeto de consulta previa no sólo en Nóvita, sino cuando se realice sobre comunidades étnicas que se pueden ver afectadas. Además, la Corte dijo que el Consejo Nacional de Estupefacientes sólo podría modificar la decisión de no reanudar el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con Glifosato cuando cumpliera seis requisitos, entre ellos, la certificación de que este químico no implica un daño para la salud. Al hacer un seguimiento sobre este fallo, el alto tribunal hizo sus propias averiguaciones pidiendo información a las autoridades competentes y encontró que hay versiones encontradas sobre si se planea volver al glifosato, y sobre si se está cumpliendo lo que ordenó el alto tribunal. Por un lado, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Estupefacientes le aseguró al alto tribunal el 21 de diciembre pasado "no haber expedido ninguna autorización para la reanudación" del programa de erradicación aérea con glifosato. Pero por el otro, el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Defensa Guillermo Botero, le dijo a la Corte que hay una reanudación "del programa a través de un Plan Piloto de Aspersión con equipos teledirigidos". Por esta razón, la Corte Constitucional dice que "ante los informes contradictorios, resulta necesaria la realización de una audiencia para adelantar el seguimiento de sus órdenes, en especial las relativas a los parámetros para que el Consejo Nacional de Estupefacientes pueda reanudar la aspersión aérea con glifosato". Ante los informes contradictorios, resulta necesaria la realización de una audiencia para adelantar el seguimiento de sus órdenes. La audiencia de la Corte se dará en medio de un contexto complejo: por un lado se mantienen la incertidumbre sobre cuál será el futuro de las fumigaciones aéreas, y, por el otro, el país enfrenta una crecida histórica de cultivos ilegales. EL TIEMPO consultó con fuentes de la Policía que señalaron que se estudiaron más de 24 moléculas para remplazar el Glifosato, y que la que mejor resultado dio fue el Glifosinato de Amonio, pero que no fue aprobada en un 100 %. Sobre la molécula que anunció el ministro de la Defensa, Guillermo Botero, Tordón 01, utilizado para matar malezas, no hay avances, ya que expertos han señalado que ese herbicida no cumple con los requisitos para la salud humana. Entre tanto, el problema de los cultivos de coca es grave debido a que la resiembra está en un 35 %, y el Sistema de Monitoreo de Cultivos Ilícitos, Simci de Naciones Unidas, detectó 171.000 hectáreas sembradas con matas de coca en Colombia en su último informe que corresponde al 2017. Además, la producción de cocaína llegó a la cifra histórica de 1.379 toneladas. El 21 de septiembre del 2018 el senador Antonio Eresmid Sanguino Páez, del partido Verde, le pidió al alto tribunal que le ordenara a la Presidencia, a los

Ministerios de Defensa, Ambiente, Desarrollo Sostenible, a la Policía y al Consejo Nacional de Estupeficientes que "se abstuvieron de reanudar" el programa de erradicación de cultivos de coca con glifosato. También pidió que se les requiriera que cumplieran todos los requisitos que impuso la Corte para volver a esa medida. Según Sanguino, desde el 26 de junio del año pasado el Consejo Nacional de Estupeficientes había aprobado la nueva estrategia del Gobierno para erradicar cultivos ilegales mediante la aspersión de glifosato con drones. Luego, adjuntó una comunicación del 29 de agosto del año pasado en la que el Ministro de Defensa le informó a la Comisión Segunda del Senado que cuenta con la autorización por parte del Consejo Nacional de Estupeficientes para volver a usar los equipos de aspersión teledirigidos a baja altura en el municipio de Tumaco. En esa misma comunicación, afirmó que a nivel nacional se ejecuta esta misma estrategia por parte de la Dirección Antinarcóticos. Además, a la Corte también llegó un oficio del 13 de septiembre del 2018 en el que la Corporación Autónoma Regional de Nariño afirma que tiene conocimiento de que la Policía Nacional tiene un plan de manejo ambiental para las aspersiones aéreas y terrestres. Lo que la Corte preguntará en la audiencia. Para hacerle un seguimiento a su fallo, la Corte Constitucional les preguntará a las entidades y personas citadas a esta audiencia pública qué estudios o evidencia científica actual se tiene sobre los efectos del glifosato en la salud humana. Además, les pedirá que expliquen cómo se evalúan en las políticas públicas de salud los riesgos del uso del glifosato. También solicitará estudios sobre las consecuencias o beneficios del uso del glifosato en el medio ambiente, y sus diferencias en el uso como fertilizante y como insumo para erradicar cultivos. El alto tribunal también evaluará cuáles son los métodos que tiene el Gobierno para erradicar cultivos ilícitos, qué alternativas no han sido utilizadas y qué tan compatibles son esas medidas con los derechos de las personas que viven en las zonas donde hay coca. Además, los magistrados le pedirán al Gobierno que explique si el aumento de cultivos de coca en el país se debe exclusivamente a la suspensión de la fumigación con glifosato. La Corte consultará cuáles son las dificultades del programa de sustitución de cultivos ilícitos y qué problemas económicos tienen las comunidades que participan de este programa, así como cuáles son los departamentos con más narcocultivos y qué impacto tendría una eventual fumigación en las zonas con mayor presencia de grupos armados. Los requisitos que puso la Corte para volver al glifosato. El alto tribunal estableció que se debía crear una regulación sobre el glifosato, medida que debe ser reglamentada por un órgano distinto a las entidades que ejecutarían estos programas. Además, esa regulación debe derivarse de una evaluación del riesgo a la salud y al medio ambiente, y hacer revisiones constantes sobre nuevos riesgos. De otro lado, la investigación científica sobre el riesgo debe sustentarse en pruebas rigurosas. Y en cualquier caso, la decisión que se tome se debe basar en evidencias que demuestren que la aspersión con glifosato no implicará riesgos para la salud y el medio ambiente.

Perú (La Ley):

- **Condenan a 104 días de trabajo comunitario a sujeto que golpeó con sandalia a su hijo.** El Juzgado de Emergencia de la Corte Superior de Loreto condenó a 104 días de trabajo comunitario a un sujeto por haber golpeado, con una sandalia de jebe, a su menor hijo de 3 años de edad. El Juzgado de Emergencia de la Corte Superior de Loreto condenó a 104 días de trabajo comunitario y al pago de dos mil soles de reparación civil a Gabriel Fernando Cuvas Maldonado, por haber golpeado y lesionado a su menor hijo de 3 años de edad. La agresión ocurrió el sábado 9 de febrero, en el distrito de Punchana, provincia de Maynas. Según fue reconocido por Cuvas Maldonado, tras llegar a su domicilio después de trabajar, golpeó a su hijo con una sandalia de jebe, ante lo cual su pareja procedió a denunciarlo. La magistrada Beatriz Velásquez Condori, a cargo del referido juzgado, condenó a dos años de cárcel a Cuvas por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud en agravio del menor. No obstante, dispuso la conversión de dicha pena por jornadas al servicio de la comunidad, correspondiendo 104 jornadas, cada una de 10 horas de duración, en una institución por determinarse. También ordenó que el sujeto pague dos mil soles como reparación civil en favor del menor agraviado. Dicha condena quedó sujeta bajo apercibimiento y, en caso de incumplimiento, se procederá con la revocación de la misma. La sentencia fue dada a conocer tras llevarse a cabo la audiencia de incoación de proceso inmediato, diligencia que procede en los casos de flagrancia y confesión del imputado. Las partes, en aplicación de un acuerdo reparatorio, decidieron aceptar la sanción señalada por la magistrada.

Estados Unidos/México (Univisión):

- **'El Chapo' es culpable: qué sigue ahora y por qué no puede ser condenado a muerte.** Antes de que el juez Brian Cogan le dicte sentencia a Joaquín Guzmán Loera el 25 de junio, el equipo legal del exjefe del cartel de Sinaloa planea presentar una apelación al veredicto del jurado. "Fue convicto mucho antes en la prensa", reclamó uno de los abogados del capo. La batalla legal del narcotraficante mexicano no

acabó este martes. Los abogados de Joaquín 'El Chapo' Guzmán advirtieron unos minutos después de que un jurado anónimo lo encontró culpable de 10 cargos de narcotráfico y lavado de dinero que llevarán este caso a un tribunal federal de apelaciones para evitar que su cliente pase el resto de sus días en una prisión de máxima seguridad. Si bien el juez Brian Cogan, encargado de este proceso penal, programó una audiencia condenatoria para el próximo 25 de junio, la defensa respondió tajante que no la esperará de brazos cruzados. "Seguiremos luchando por Joaquín Guzmán", expresó el abogado Jeffrey Lichtman en una conferencia de prensa afuera de la corte federal de Brooklyn, donde a lo largo de tres meses desfilaron 56 testigos cooperantes de la Fiscalía, incluyendo 13 personas que trabajaron muy de cerca con 'El Chapo'. "Pealemos vigorosamente en cada elemento presentado. La evidencia fue abrumadora, pero peleamos en cada paso del camino, cada pregunta. Eso es lo que uno debe hacer para la persona que uno representa", enfatizó Lichtman, quien aseguró que ha sido "un honor" defender a Guzmán. El abogado se quejó de que el gobierno estadounidense no solo le impidió un acercamiento con su cliente, sino que bloqueó los conainterrogatorios de los testigos y le entregó miles de folios y audios en un breve período supuestamente para complicar la estrategia legal de la defensa. "Fue convicto mucho antes en la prensa. No es un caso en el que hubo una presunción de inocencia y fue muy muy difícil, cuando la prensa es tan abrumadoramente negativa", agregó Lichtman. ¿Cuál podría ser la sentencia de 'El Chapo' tras haber sido declarado culpable? Guzmán, de 61 años, ha sido acusado de liderar durante más de tres décadas al temido cartel de Sinaloa. A través de sobornos, balazos, así como sociedades con productores y distribuidores clave su organización llegó a convertirse en la importadora de drogas más poderosa del mundo. Según la Fiscalía, 'El Chapo' conspiró para traficar más de 200 toneladas de cocaína y otras drogas a Estados Unidos, usando túneles, lanchas, autos, trenes y avionetas. De esa manera, el capo logró amasar una fortuna que superaría los 14,000 millones de dólares. Fue extraditado a Nueva York en 2017, después de dos escapes espectaculares de cárceles mexicanas, el último usando un túnel, su sello particular, que llegó hasta el sanitario de su celda. Para confirmarlo, a lo largo de 11 semanas el gobierno de EEUU dio un repaso de lo que ha sido el narcotráfico en Latinoamérica durante las últimas tres décadas, presentando ante el jurado algunos de los capos más peligrosos de México y Colombia, incluyendo a Juan Carlos 'Chupeta' Ramírez Abadía, el temido exlíder del cartel del Norte del Valle y quien confesó haber asesinado a más de 150 personas, y a Vicente 'Vicentillo' Zambada Niebla, una vez considerado el heredero del cartel de Sinaloa. Según las leyes estadounidenses, 'El Chapo' Guzmán sería elegible a la pena de muerte por estos cargos, pero los acuerdos de extradición signados entre los gobiernos de México y EEUU establecen que la pena máxima que debe recaer sobre los criminales enviados a este país es cadena perpetua. "Cuando (Guzmán) llegó aquí (Nueva York) ya se presumía culpable por el gobierno, por la opinión pública, por la gente. No solo peleamos contra la evidencia, sino contra la percepción de culpabilidad", reclamó Eduardo Balarezo, quien dirigió al equipo de abogados defensores. Quienes defendieron al exlíder del cartel de Sinaloa aseguraron que estaba de buen humor después del veredicto. "Es un tipo muy optimista. Estaba animando nuestro espíritu, lo cual fue sorprendente. Por lo general, es al revés", describió Lichtman. "Siempre ha sido un caballero, siempre me ha apoyado, siempre ha estado feliz y agradecido por todos nuestros esfuerzos", agregó. Balarezo, por su parte, lo describió como un "un hombre muy duro" que no se doblegó por la decisión de los 12 miembros del jurado, quienes tardaron seis días en alcanzar un veredicto. "Hoy es un día histórico" Del lado del gobierno estadounidense, el ambiente era casi festivo afuera del tribunal federal de Brooklyn, donde algunos funcionarios involucrados en este caso dieron una conferencia de prensa. "Como quedó claro para el jurado, la gran empresa criminal de miles de millones de dólares de Guzmán Loera fue responsable de inundar las calles de Estados Unidos con cientos de toneladas de cocaína, así como enormes cantidades de otras drogas peligrosas como la heroína y la metanfetamina", dijo, el fiscal general interino Matthew Whitaker. "La evidencia del juicio también mostró de manera abrumadora que los incesantes esfuerzos de Guzmán por expandir el control de su cartel y consolidar su poder dejaron una estela de corrupción y violencia en comunidades, tanto en México como en Estados Unidos", agregó. Este ha sido el juicio contra un capo de la droga más detallado que jamás se ha desarrollado en EEUU y también es considerado el más caro: se estima que costó unos 50 millones de dólares, sumando lo que este gobierno deberá desembolsar para proteger a quienes hablaron contra Guzmán. El martes, representantes de varias agencias federales dijeron que ese gasto ha valido la pena. "Hay quienes dicen que la guerra contra las drogas no vale la pena pelear. Esas personas están equivocadas", dijo el fiscal federal para el Distrito Este de Nueva York, Richard Donoghue, quien mencionó que el caso representa una victoria para los estadounidenses y mexicanos que han perdido a sus seres queridos en la guerra contra los carteles y por adicciones a narcóticos. Guzmán heredó el título del capo más poderoso del mundo varios años después de que el colombiano Pablo Escobar fue abatido en un operativo policial en 1993. El gobierno federal dejó en claro que el proceso contra 'El Chapo' Guzmán busca dejar un precedente en su guerra contra las drogas. "Este veredicto de culpabilidad lleva un mensaje claro a todos los individuos que igual que 'El Chapo' quieren envenenar nuestras calles. No son intocables, no son inalcanzables y sus días les llegarán", dijo Ángel Meléndez, funcionario del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). "Hoy es un

día histórico”, concluyó Meléndez. En las últimas dos audiencias del juicio al narcotraficante Joaquín Guzmán Loera, tanto el gobierno de EEUU como el equipo de abogados del acusado han intentado convencer al jurado. "Guzmán se convirtió en el desafortunado punto de mira de las autoridades mexicanas", dijo el abogado Jeffrey Lichtman, retomando la estrategia de la defensa centrada en que el verdadero jefe del cartel de Sinaloa es Ismael 'El Mayo' Zambada.

Estados Unidos (AP):

- **California pierde apelación sobre remodelación de muro.** Una corte federal estadounidense rechazó argumentos del estado de California y organizaciones ambientales que trataron de bloquear la remodelación de partes del muro en la frontera con México. La Corte de Apelaciones del 9no Circuito falló el lunes que el gobierno de Donald Trump no excedió su autoridad al dispensar regulaciones ambientales para reconstruir tramos del muro cerca de San Diego y Calexico. La corte ratificó el fallo de un tribunal inferior que dijo que la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y Responsabilidad Migratoria de 1996 permite que el Departamento de Seguridad Nacional sea exento de largas revisiones ambientales para construir barreras fronterizas. El fallo de 2-1 se produjo en momentos en que el Congreso se prepara para presentar al presidente una propuesta de fondos bipartidista que incluye mucho menos dinero de lo Trump pidió para la construcción del muro que ha prometido construir.

Alemania (RT):

- **Lufthansa agudiza su litigio contra un pasajero al que demandó por no abordar un vuelo.** La empresa sostiene que el cliente en cuestión se aprovechó indebidamente de un vuelo con escalas para abaratar su viaje. Desestimado en un juicio de primera instancia, el caso vuelve a tribunales. Lufthansa apeló el veredicto dictado por un tribunal alemán en diciembre pasado, respecto a su demanda contra un pasajero que voló más barato al comprar billetes con escalas y no recorrer todas las etapas del vuelo, informó un portavoz de la aerolínea al portal Airliners.de de la semana pasada. La motivación de la denuncia de la compañía aérea alemana viene dada por un supuesto aprovechamiento indebido del sistema de tarifas aéreas. El cliente habría comprado un billete con escalas, que no utilizaría por completo, para evitar pagar el sobrepago de los vuelos directos. El viaje se efectuó en abril de 2016 y la ruta era de Seattle (EE.UU.) a Oslo (Noruega), con una parada en Fráncfort (Alemania). En lugar de proseguir hasta la capital noruega, aprovechó la escala para abordar allí otro vuelo con destino a la capital alemana, Berlín. El pasaje le costó 6.224 coronas noruegas (718 dólares, aproximadamente) y Lufthansa reclama que para llegar a Berlín debió pagar 2.769 euros (3.130 dólares), por lo que demandó el pago de 2.112 euros (2.388 dólares) más intereses, según Daily Mail. En diciembre del año pasado el caso fue desestimado por un tribunal alemán, aduciendo que la aerolínea no explicó correctamente cómo llegó a la suma de 2.112 euros de compensación económica. La resolución de dicho juzgado también señaló que el sistema de precios no era transparente.

España (La Vanguardia):

- **El tribunal rechaza la petición de Vox de impedir a los acusados llevar el lazo amarillo.** El tribunal que enjuicia el proceso ha anunciado que va a permitir que los acusados lleven el lazo amarillo como símbolo ideológico, en base a jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Así lo ha comunicado el presidente, Manuel Marchena, ante la queja del abogado de Vox, que ha pedido que se les fuera retirado por una falta de respeto. Marchena ha explicado que no va a permitir que los abogados lleven ningún tipo de símbolos. “El criterio es claro. El Estatuto General de la Abogacía establece que los abogados comparecerán con togas sin distintivos de ninguna clase. La Sala no lo va a admitir”, ha advertido. Es cierto que ha recordado que no ha habido ningún incidente de este tipo porque ningún letrado lleva ninguna simbología. Respecto de los acusados es distinto. El presidente de la Sala ha recordado que el TEDH ya ha condenado a Bosnia y Bélgica por impedir que en un acusado portara símbolos religiosos. No obstante, el tribunal considera que se puede hacer una comparativa entre símbolos religiosos e ideológicos y por tanto “no se va a poner ningún obstáculo de que lo usen los acusados; este es el criterio de la sala”. Por otro lado, tanto Vox, que actúa como acusación popular, como la Abogacía del Estado se han opuesto a las cuestiones previas planteadas por las defensas, tanto en la vulneración de derechos fundamentales como en la admisión de prueba ya rechazada por el tribunal y reiterada de nuevo. La Sala ha vuelto a mostrar un guiño al TEDH, una vez que es consciente que su futura sentencia acabará en reclamación ante el tribunal europeo. También quedó de manifiesto en la primera intervención de Marchena nada más arrancar la primera sesión. Explicó que una interpretación jurisprudencial permite

que las defensas tengan al inicio de la vista un turno especial para alegar vulneración de derechos fundamentales como así se les dio. El presidente explicó que para este trámite existe un límite temporal "y que la Sala va a fijar tomando como referencia el habitualmente concedido" por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y por el TEDH. Marchena mostró la intención del tribunal de evitar cualquier enfrentamiento con la defensas y ser lo más flexibles posible, eso sí dentro de un orden establecido.

Francia (EFE):

- **Un tribunal condena a Google por las cláusulas abusivas.** El Tribunal de Gran Instancia de París ha condenado al gigante de internet estadounidense Google a pagar 30.000 euros a la asociación de consumidores UFC-Que Choisir, que había denunciado que sus condiciones generales de utilización contenían cláusulas abusivas. UFC-Que Choisir indicó este miércoles que llevó ante los tribunales a la firma en 2014 para que se reconociera el carácter abusivo o ilícito de 209 cláusulas incluidas en sus condiciones de uso o reglas de confidencialidad. "Tras cinco años de proceso, esta sentencia, susceptible de ser apelada, es un importante avance para los consumidores", indicó la organización en un comunicado, en el que se congratuló de que se inste a la compañía estadounidense a revisar sus prácticas. Un portavoz de Google precisó a Efe que la condena afecta a la versión para el gran público de Google+, red social que, tal y como se había anunciado, será cerrada el próximo abril. "Dicho esto, nuestro objetivo es dar siempre a los usuarios mayor transparencia y control en sus interacciones con Google. Mejoramos continuamente la claridad y simplicidad de nuestra política de confidencialidad, de nuestras condiciones de uso y de las informaciones relativas a nuestros servicios", destacó. El Tribunal subrayó este martes que el conjunto de cláusulas en litigio no están disponibles para el consumidor "desde hace varios años" y condenó a Google a entregar 30.000 euros a UFC-Que Choisir por el "perjuicio moral causado al interés colectivo de los consumidores". Es la misma cifra a la que la corte condenó a Twitter en agosto tras una denuncia presentada también por ese organismo de consumidores por cláusulas "abusivas", mientras que el proceso abierto contra Facebook sigue abierto. Un empleado camina junto al logotipo de la multinacional estadounidense Google.

China (Xinhua):

- **Profundizarán reforma de fiscalía.** La Fiscalía Popular Suprema (FPS) de China ha dado a conocer un plan quinquenal para profundizar la reforma de la fiscalía con el objetivo de garantizar que las fiscalías puedan llevar a cabo plenamente sus funciones. A pesar del progreso destacado hasta ahora, todavía falta camino por recorrer para implementar integralmente la reforma judicial, señaló un funcionario no identificado de la FPS, quien agregó que las fiscalías en general no pueden adaptarse a nuevas tareas y requisitos bajo nuevas circunstancias. La aplicación de la responsabilidad judicial ha sido subrayada en el plan de reforma para el periodo entre 2018 y 2022. Los fiscales deben asumir la responsabilidad de los casos que abordan, menciona. El plan subraya aprovechar al máximo las plataformas de gestión de casos para que todo el proceso de gestión de casos por parte de los fiscales pueda ser supervisado. También pide esfuerzos para mejorar la transparencia de las fiscalías y fortalecer la supervisión pública respecto al cumplimiento de la ley. El plan ha desplegado un conjunto de medidas para promover la supervisión legal. La FPS establecerá agencias especializadas para casos criminales y la aplicación de un nuevo mecanismo para permitir que el mismo departamento gestione tanto el arresto como el proceso judicial de los casos penales. El viejo mecanismo disminuye la eficiencia porque un departamento gestiona el proceso de arresto y otro departamento tiene que enterarse del caso de nuevo desde el inicio cuando maneja el proceso judicial.

Filipinas/México (La Vanguardia):

- **Tribunal filipino condena a cadena perpetua a miembro del cártel de Sinaloa.** Un tribunal filipino condenó hoy a cadena perpetua por tráfico de drogas al mexicano Horacio Hernández Herrera, presunto cabecilla del cártel de Sinaloa en Filipinas, detenido en el país asiático hace cuatro años. La juez Selma Palacio-Alaras, del juzgado regional de Manila, también sentenció a Hernández a pagar una multa de entre 9.500 y 192.000 dólares, informaron hoy medios locales. Las autoridades consideran que Herrera ocupaba el tercer o cuarto puesto en la jerarquía del cártel de Sinaloa, la organización narcocriminal más poderosa del mundo, cuyo líder, Joaquín "El Chapo" Guzmán, fue declarado ayer culpable de narcotráfico por un jurado popular en Nueva York. Herrera fue arrestado el 11 de enero de 2015 por vender 2.000 gramos de cocaína, por valor de unos 230,500 dólares, a agentes encubiertos de la Agencia contra las Drogas de Filipinas en un restaurante del distrito de Makati, el corazón financiero de Manila. El

Departamento de Justicia presentó cargos contra él cinco meses después por violación de la Ley de Drogas Peligrosas, aunque Herrera negó las acusaciones durante todo el proceso judicial y alegó que su detención fue ilegal porque hubo robo, secuestro y extorsión. Sin embargo, la juez ha considerado que la negación de los cargos "no tiene ni fundamento ni evidencia" y que las pruebas presentadas por la fiscalía son "abrumadoras", mientras que la defensa no presentó ninguna evidencia que apoyara la versión de los hechos del acusado. En el juicio contra Hernández no se pudo determinar si la transacción de droga por la que fue detenido en Manila formaba parte de una operación global dirigida por el cártel de Sinaloa o no.

Camerún (EFE):

- **Un tribunal militar acusa de insurrección al líder opositor.** El principal líder opositor de Camerún, Maurice Kamto, ha sido trasladado a una prisión de máxima seguridad tras ser acusado por un tribunal militar de insurrección, rebelión y hostilidad a la patria, confirmó hoy a Efe uno de sus abogados. "Maurice Kamto, presidente del Movimiento por el Renacimiento de Camerún (MRC), fue trasladado la noche del 12 al 13 de febrero a la cárcel de Kondengui en Yaundé", declaró hoy a Efe el letrado Emmanuel Simh. Kamto compareció a última hora de ayer ante una corte militar en la capital camerunesa, tras abandonar la celda de la sede del Grupo Especial de Operaciones (GSO) de la Policía, donde se encontraba arrestado desde el pasado 28 de enero junto a otros miembros de su partido. Simh indicó hoy a Efe que, tanto Kamto como otros dirigentes del MRC detenidos junto a él, tendrán que soportar ahora condiciones "inhumanas" en prisión y adelantó que iniciarán una huelga de hambre a modo de protesta. Las autoridades acusan al líder opositor de alentar manifestaciones "no autorizadas" en todo el país el pasado 26 de enero, durante las que al menos una docena de activistas resultaron heridos y alrededor de otras 200 personas fueron detenidas en ciudades como Yaundé, Duala, Bangangté y Bafoussam, según sus abogados. Los manifestantes exigían un nuevo recuento de los resultados de los comicios presidenciales del pasado 7 de octubre de 2018, en los que Kamto quedó segundo con el 14,23 % de los votos, frente al 71,28 % del presidente camerunés, Paul Biya. El líder opositor mantiene desde entonces que él es el legítimo ganador, escudándose en un documento que indica que habría obtenido más del 39 % de los votos, por encima del 38 % que habría aglutinado Biya. Paul Biya dirige Camerún desde 1982 y es el jefe de Estado que más tiempo lleva en el poder en África después del presidente de Guinea Ecuatorial, Teodoro Obiang, quien gobierna desde 1979. Foto de archivo del candidato presidencial Maurice Kamto, líder del partido opositor Movimiento por el Renacimiento de Camerún.

Marruecos (EFE):

- **Rebajan a un año la pena contra bloguero que protestó en Facebook.** El Tribunal de Apelación de Tetuán, en el norte de Marruecos, ha rebajado de dos a un año de prisión la condena contra el bloguero Soufian al Nguad, acusado de "incitar a manifestaciones ilegales" entre otros cargos, informó hoy a Efe su abogado Yaber Baba. El letrado explicó que el activista, condenado el pasado lunes por ese mismo tribunal en primera instancia, estaba también imputado por participar en una manifestación no autorizada en Tetuán y por "insultar los símbolos del reino" de Marruecos. Al Nguad, de 29 años, fue condenado por haber publicado un comentario en su cuenta en Facebook en el que llamaba a participar en una manifestación para protestar contra la muerte trágica de la estudiante Hayat Belkacem. La joven tetuaní, de 19 años, murió por disparos de la Marina marroquí cuando intentaba en septiembre pasado emigrar en patera a España el pasado septiembre, lo que sacó a las calles de Tetuán a cientos de manifestantes. Algunos de aquellos manifestantes ondearon una bandera española mientras gritaban contra su propio país, lo que para la corte equivale a un delito de "insultar los símbolos del reino". El abogado de Al Nguad añadió que el juez que interrogó al joven insistió en sus preguntas sobre si tenía alguna objeción contra el rey, la patria y las autoridades, a lo que respondió con una negativa. El pasado octubre, el Tribunal de Primera Instancia de Tetuán condenó a otros catorce jóvenes marroquíes que participaron en esas manifestación a entre uno y diez meses de prisión en firme. El abogado Baba señaló hoy que su cliente todavía no ha decidido si contestará la nueva sentencia en apelación ante el Tribunal de Casación. El pasado 8 de febrero, la organización Human Rights Watch (HRW) pidió la liberación de Al Nguad y calificó el veredicto de primera instancia contra él de "abusivo", al señalar que el activista "no ha hecho más que expresar su cólera y animar a manifestarse tras la muerte de una mujer inocente".

- **La Sala de lo Social del Tribunal Supremo avala el despido de un jefe de ventas por usar la tarjeta de la empresa para gastos personales.** La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha confirmado una sentencia de este mismo órgano de 2010 por la que se declaró procedente el despido del jefe de ventas de una sociedad cooperativa que usó la tarjeta Visa de la empresa para gastos personales. El empleado había sido después absuelto de un delito de apropiación indebida por estos hechos. Tras ser exonerado por la vía penal, el trabajador presentó en el Tribunal Supremo un recurso instando la revisión de la sentencia que confirmaba su despido por motivos disciplinarios. La pérdida de su puesto de trabajo fue acordada por la empresa Ulma Manutención Sociedad Cooperativa en noviembre de 2008, tras descubrir que había estado pagando gastos personales -cuya cuantía no se concreta en la resolución- con tarjetas Visa y American Expres que la empresa había puesto a su disposición para satisfacer costes derivados del desarrollo de su trabajo. Gastos en vacaciones. Se da la circunstancia de que los gastos fueron realizados en días festivos o en zonas en las que el jefe de ventas estaba pasando sus vacaciones, según las resoluciones dadas a conocer por el Tribunal Supremo. En marzo de 2009 el Juzgado de lo Social número 34 de Madrid desestimó la demanda que el trabajador Santiago V.B. presentó por considerar su despido improcedente, una decisión que fue ratificada por el Tribunal de Justicia de Madrid (TSJM) y posteriormente por esta misma Sala del Supremo. Con posterioridad a que el asunto quedara zanjado en el orden social Santiago fue absuelto por la Audiencia Provincial de Guipúzcoa y, con esta base, presentó un recurso de revisión en el Supremo contra las sentencias que confirmaron su despido. No hay requisitos para revisar. Ahora, el alto tribunal rechaza revisar la situación de este trabajador argumentando que no se dan los requisitos para aceptar tal revisión. La razón es que la absolución no se produjo porque no estuviese acreditado que el trabajador usó las tarjetas para gastos personales, sino por falta de prueba del tipo penal de apropiación indebida. En una resolución de la que ha sido ponente el magistrado Luis Fernando de Castro, el Supremo recuerda que la revisión de sentencias exige que la absolución lo sea "por inexistencia del hecho o por no haber participado el sujeto en el mismo", lo que no se da en este caso, ya que no basta con la inexistencia de prueba. Además, el Supremo destaca que en el ámbito del contrato de trabajo "la calificación de un hecho como constitutivo de un incumplimiento contractual se regula por normas distintas de las que contemplan la calificación de los delitos, siendo de aplicar también diferentes conceptos de culpa".



Los gastos fueron realizados en días festivos o en zonas en las que el jefe de ventas estaba pasando sus vacaciones

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.